CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el día 29 de noviembre de 2021, que la SOCIEDAD SEGUROS DEL ESTADO S.A., allegó a este Despacho electrónicamente respuesta al oficio número 0587/2021. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 02 de diciembre de 2021.

Néstor Raúl Ruíz Botero.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, jueves dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00364-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía - Pagaré
DEMANDANTE:	SOCIEDAD INVERSIONES TODO DROGAS S.A.S.
DEMANDADOS:	SOCIEDAD SER MEDIC I.P.S. S.A.S. Y RAMIRO DE JESUS ROLDAN HENAO
INSTANCIA:	Primera
AUTO:	Sustanciación
TEMA:	Allega respuesta oficio

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se ordenaría incorporar al proceso la respuesta al oficio número 0587/2021, allegada por la SOCIEDAD SEGUROS DEL ESTADO S.A.S., la cual se ordena poner en conocimiento de la parte demandante.

Se inserta a este auto el pantallazo de la respuesta al oficio referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

n.r.r.b.

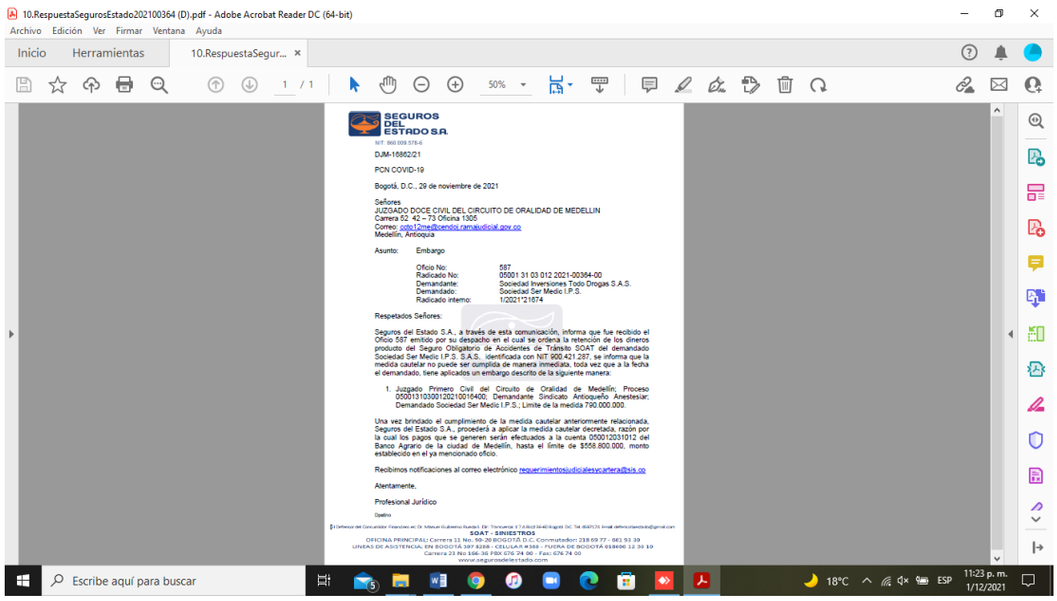
10.RespuestaSegurosEstado202100364 (D).pdf - Adobe Acrobat Reader DC (64-bit)
Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda
Inicio Herramientas
10.RespuestaSegur...
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6
DJM-16862/21
PCN COVID-19
Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021
Señores
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Carrera 52 42 – 73 Oficina 1305
Correo: cctp12med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín, Antioquia
Asunto: Embargo
Oficio No: 587
Radicado No: 05001 31 03 012 2021-00364-00
Demandante: Sociedad Inversiones Todo Drogas S.A.S.
Demandado: Sociedad Ser Medic I.P.S.
Radicado interno: 1/2021*21674
Respetados Señores:
Seguros del Estado S.A., a través de esta comunicación, informa que fue recibido el Oficio 587 emitido por su despacho en el cual se ordena la retención de los dineros producto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT del demandado Sociedad Ser Medic I.P.S. S.A.S. identificada con NIT 900.421.287, se informa que la medida cautelar no puede ser cumplida de manera inmediata, toda vez que a la fecha el demandado, tiene aplicados un embargo descrito de la siguiente manera:
1. Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, Proceso 05001310301202100154O2; Demandante Sindicato Antioqueño Anestesiar; Demandado Sociedad Ser Medic I.P.S.; Límite de la medida 790.000.000.
Una vez brindado el cumplimiento de la medida cautelar anteriormente relacionada, Seguros del Estado S.A., procederá a aplicar la medida cautelar decretada, razón por la cual los pagos que se generen serán efectuados a la cuenta 050012031012 del Banco Agrario de la ciudad de Medellín, hasta el límite de $558.800.000, monto establecido en el ya mencionado oficio.
Recibimos notificaciones al correo electrónico requerimientosjudicialesycartera@sis.co
Atentamente,
Profesional Jurídico
Opalino
SOAT - SINIESTROS
OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No. 90-20 BOGOTÁ D.C. Conmutador: 218 69 77 – 061 93 39
LÍNEAS DE ASISTENCIA, EN BOGOTÁ: 307 8288 - CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018490 12 30 10
Carrera 23 No 166-36 PBX 676 74 00 - Fax: 676 74 00
www.segurosdelestado.com
Escribe aquí para buscar
18°C
ESP
11:23 p. m.
1/12/2021